



**ACTA:** En Montevideo, el día 30 de enero de 2012, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 19 subgrupo 06 "Recolección de residuos" Capítulo 19 "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dre. Alejandro Machado ; los Delegados Empresariales: Sr. Julio César Guevara y Cr. Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y el Delegado de los Trabajadores: Sr. Eduardo Sosa en representación de FUECYS.-

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 4 de enero de 2011, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.....

**SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos.** En virtud de lo establecido en la cláusula octava del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2012 para los salarios mínimos será del **5,79%**, producto de la acumulación de los siguientes items: a) 2,5 de inflación esperada para el período enero-junio de 2012; b) 1.19% de correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada y la inflación real del período julio-diciembre 2011 y c) 2% de crecimiento de salario real. (1.025\*1,0119\*1.02=1,057941).....

A continuación se detallan los salarios mínimos con vigencia desde el 1º de enero de 2012:

Franja 1	\$ 9.812
Franja 1 A	\$10,268
Franja 2	\$10.496
Franja 3	\$11.409
Franja 4	\$ 12.208
Franja 5	\$ 13.121
Franja 6	\$ 13.691

El salario mínimo para el trabajador que ingrese y hasta que cumpla tres meses de antigüedad será de \$ 8.899 mensuales.....

**TERCERO: Ajuste de sobrelaudos:** Los trabajadores que perciban salarios sobre los mínimos establecidos percibirán un incremento de **4,75 %** producto de la acumulación de los siguientes items: a) 2,5 de inflación esperada para el período enero-junio de 2011 rango meta del BCU (centro de la banda); b) 1.19% de correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada y la inflación real del período julio-diciembre 2011 y c) 1% de crecimiento. (1.025\*1,0119\*1,01=1,0475).....

**CUARTO:** De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo octava la prima por nocturnidad a partir del 1 de enero de 2012 pasará a ser de 15%.....

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.....

*Machado*

*Hugo Montgomery*      *[Signature]*      *Eduardo Sosa*